



CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES ECONOMICAS DESTINADAS PARA LA AYUDA a LA cantera DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS TINTERFEÑAS DURANTE EL AÑO 2024.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2024, aprobó las Bases específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas destinadas para los clubes deportivos tinerfeños con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus categorías de base (Ayuda a la Cantera 2024).

1.-Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 2.000.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 24.0811.3411.48940 del vigente presupuesto Corporativo.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2.- Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a entidades deportivas tinerfeñas, entendiéndose como tales a clubes y a agrupaciones que estén legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus **categorías de base**.

A estos efectos, se entenderá por **CATEGORÍAS DE BASE** aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).

No obstante lo anterior, las licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad serán consideradas íntegramente como licencias de base, sin límite de edad.

A través de la presente subvención se persigue fomentar el trabajo y la dedicación de los clubes y agrupaciones deportivas a sus categorías de base, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes y agrupaciones en relación con sus equipos de cantera, como pueden ser, a título meramente ejemplificativo, las licencias, seguros deportivos de las personas deportistas menores de 18 años en sus distintas modalidades y la presencia de árbitros colegiados en las competiciones de base.

Código Seguro De Verificación	/q2uN5k1qyZARFa89yxk9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	07/03/2024 14:57:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2Fq2uN5k1qyZARFa89yxk9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.


Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases aquellas **entidades deportivas tinerfeñas, entendiéndose como tales a clubes y agrupaciones** que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y reúnan los siguientes requisitos:

1. Acrediten mediante certificación federativa (Anexo IV) que cuentan con un mínimo de 5 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas), en el caso de las modalidades de automovilismo, motociclismo e hípica, y 10 licencias para el resto de modalidades deportivas, con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, según sea conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva abarque dos años); excepto para los clubes formados íntegramente por personas con discapacidad, en los que no se requerirá un mínimo de licencias.
2. Acrediten mediante declaración responsable (implícita en la solicitud de la subvención) que no están incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
3. Acrediten mediante certificación emitida por la correspondiente Administración que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Se exceptúan de la condición de beneficiarios aquellas entidades deportivas de deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, por disponer de una línea de subvención específica, quedando, por tanto, excluidas de la presente subvención las modalidades enumeradas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, esto es: arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases.

Código Seguro De Verificación	/q2uN5k1qyZARFa89yxk9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	07/03/2024 14:57:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2Fq2uN5k1qyZARFa89yxk9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6





4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **VEINTE DIAS (20) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aquellos solicitantes que cuenten con varias disciplinas deportivas, deberán de presentar obligatoriamente **una solicitud independiente por cada disciplina o modalidad deportiva.**

5.- Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Código Seguro De Verificación	/q2uN5k1qyZARFa89yxk9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	07/03/2024 14:57:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2Fq2uN5k1qyZARFa89yxk9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6





- **Número de licencias** de deportistas (distinguiendo entre licencias femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 1, vigente en la temporada deportiva correspondiente (2023 o 2023/2024 según proceda)

No podrán incorporarse en dicho certificado deportistas que participan en los Juegos Cabildo de Tenerife sin tener licencia federativa.

En todos los casos el solicitante deberá acreditar, como **mínimo, 10 licencias** en total (masculinas y/o femeninas) de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años de edad en los términos de la base 1; en el caso de las modalidades de automovilismo, motociclismo e hípica dicho número mínimo será de 5 licencias. Para los clubes o agrupaciones formadas íntegramente con personas con discapacidad, no se requerirá un mínimo de licencias, ni tendrán límite de edad, según lo estipulado en la base 1.

- **Coefficientes multiplicadores:**
 - Con el fin de promover la participación igualitaria entre hombres y mujeres, en aquellas disciplinas donde exista una desigualdad porcentual igual o superior a un 70% en el cómputo global de licencias de esa disciplina tramitadas a nivel regional a razón de género, se multiplicará por el coeficiente 1,20. A tal efecto se tomarán como datos de valoración los últimos publicados por el Consejo Superior de Deportes en su página web (www.csd.es) referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, o en su defecto certificado emitido por la federación canaria correspondiente.
 - Para promover las modalidades deportivas de escasa participación, o de mayor coste económico, y para ajustar modalidades deportivas con elevado número de licencias y por el mayor coste del deporte adaptado, se establece un coeficiente multiplicador sobre el número de licencias, a cada uno de los siguientes conceptos:

MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.
CICLISMO	3,00	ESGRIMA	3,00	MOTOCICLISMO	5,00	GIMNASIA	2,00
TRIATLÓN	3,00	SURF	3,00	PIRAGÜISMO	3,00	HÍPICA	5,00
DEPORTE ADAPTADO	5,00	VELA	3,00	AUTOMOVILISMO	5,00	PATINAJE	2,00
MONTAÑISMO	2,00	DEPORTE INCLUSIVO	5,00	RESTO	1,00		

Nota aclaratoria: ninguno de estos conceptos será acumulativo.

Código Seguro De Verificación	/q2uN5k1qyZARFa89yxk9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	07/03/2024 14:57:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2Fq2uN5k1qyZARFa89yxk9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6	



- Coeficiente multiplicador por participación en el programa “EDUCAR ENTRENANDO” del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de la competencia recogida en el apartado 2.e. de la Ley 1/2019, de 30 de enero de la actividad física y el deporte de Canarias, para el fomento del juego limpio y la coeducación a través la comunidad deportiva relacionada con el deporte base de la isla de Tenerife. Así, este programa tiene como objetivo garantizar un deporte de base adecuado, sano, seguro y de calidad a través de un trabajo enfocado a toda la comunidad deportiva de la Isla relacionada con el deporte base, implantando unos procedimientos y metodología que vincule en valores a través del deporte con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) centrando sus líneas de actuación en el diseño de las políticas públicas dirigidas al fomento del deporte base de Tenerife, formación y acompañamiento técnico especializado con la incorporación de una mirada integral de género e inclusión y proyectos de intervención socioeducativa en los clubes deportivos, enfocado a tres pilares fundamentales: deportistas, familias y clubes.

Para la determinación del coeficiente multiplicador, el mismo vendrá determinado por el porcentaje de participación de la entidad deportiva solicitante sobre el total de acciones desarrolladas en el marco del citado programa, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. La determinación de dicho porcentaje, será evaluado y justificado mediante informe o certificado emitido por la entidad que presta el servicio del programa “Educar Entrenando” donde conste de manera fehaciente la participación efectiva del solicitante. Así, se establecen los siguientes coeficientes:


Rango de participación sobre el total de acciones desarrolladas del programa “Educar Entrenando”	Coeficiente multiplicador(*)
Del 0% al 24%	1,00
Del 25% al 50%	1,05
Del 51% al 100%	1,20

(*) Para aquellas entidades deportivas que, al contar con varias disciplinas o modalidades deportivas, presenten diferentes solicitudes de subvención, el citado coeficiente multiplicador se aplicará únicamente sobre la modalidad con mayor número de licencias.

7.- Medio de notificación y publicación.

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del

Código Seguro De Verificación	/q2uN5k1qyZARFa89yxk9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	07/03/2024 14:57:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2Fq2uN5k1qyZARFa89yxk9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6





Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a la Ayuda a la Cantera de las Entidades Deportivas tinerfeñas en el año 2024.

Los beneficiarios deberán difundir la colaboración económica del Cabildo de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del RGS, acreditándola mediante, al menos, uno de los siguientes medios:

- a) Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.
- b) Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, Instagram, etc.) de la siguiente leyenda: **“el (nombre y año de la actividad subvencionada) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife”**, acompañada de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife.

La imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife se encuentra descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Área (<https://deportestenerife.es/brand-center/>).

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Código Seguro De Verificación	/q2uN5k1qyZARFa89yxk9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	07/03/2024 14:57:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/%2Fq2uN5k1qyZARFa89yxk9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6

